



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

El delito de conducción en estado de ebriedad y el principio de oportunidad en

Sede Fiscal Huacho – 2022

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

José María Chávez Carranza

Asesor

Mtro. Guillermo Carrasco Castro

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
José Maria Chávez Carranza	26607270	15- 12- 2023
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Guillermo Carrasco Castro	03677541	0000-0003-3167-131X
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Jaime Andres Rodriguez Carranza	18071883	0000-0003-4101-2801
Elsa Silva Castro	09907053	0000-0003-1616-8898
Javier Clemente Cabanillas Julca	09966417	0000-0002-7514-2703

EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN SEDE FISCAL HUACHO - 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	7%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
3	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe	1%

ASESOR Y TESISISTA

**El delito de conducción en estado de ebriedad y el principio de
oportunidad en Sede Fiscal Huacho – 2022**

José María Chávez Carranza

Autor



Guillermo Carrasco Castro
DOCENTE

Mtro. Guillermo Carrasco Castro

Asesor

JURADO EVALUADOR



Mg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza

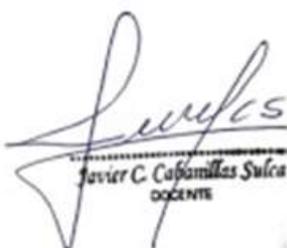
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
Dra. ELSA SILVIA CASTRO
DOCENTE DNU 615

Dra. Elsa Silva Castro

Secretario



Javier C. Cabanillas Julca
DOCENTE

Mtro. Javier Clemente Cabanillas Julca

Vocal

DEDICATORIA

A mi amada madre que desde el cielo me guía y protege.
De igual manera a mi compañera de vida que me impulsa
día a día para seguir adelante y lograr que mis anhelos y
proyectos se lleguen a cristalizar.

AGRADECIMIENTO

A mis padres, que desde el cielo interceden por mí ante Dios, para seguir siendo una persona y útil a la sociedad y a mi nación.

A mis hermanos, por brindarme la fortaleza diaria en cada uno de sus consejos, para culminar con éxito mi ansiada profesión.

A mi asesor, Por conducirme con sus sabias experiencias volcadas hacía mi persona para concluir el trabajo que aquí he plasmado.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE.....	ix
INDICE DE TABLAS	xi
INDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCION.....	xv
CAPITULO I.....	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	17
1.2. Formulación del problema.....	19
1.2.1 Problema general	19
1.2.2 Problemas específicos.....	19
1.3. Objetivos de la investigación	19
1.3.1. Objetivo general	19
1.3.2. Objetivos específicos.....	20
1.4. Justificación de la investigación	20
1.5. Delimitaciones del estudio.....	20
CAPITULO II.....	22
MARCO TEORICO	22
2.1. Antecedentes de la investigación.....	22
2.1.1 Investigaciones internacionales	22
2.1.2 Investigaciones nacionales	23
2.2 Bases teóricas.....	25
2.3 Definición de términos básicos.....	41
2.4 Hipótesis de investigación	42
2.4.1 Hipótesis general	42
2.4.2 Hipótesis específicas.....	42
2.5. Operacionalización de las variables.....	43
CAPITULO III	44
METODOLOGIA.....	44

3.1	Diseño metodológico	44
3.1.1	Tipo de investigación.....	44
3.1.2	Diseño de la investigación.....	44
3.1.3	nivel de investigación	44
3.2	Población y muestra.....	45
3.2.1	Población	45
3.2.2	Muestra.....	45
3.3	Técnicas de recolección de datos	45
3.4	Técnicas para el procedimiento de la información	46
CAPITULO IV		47
RESULTADOS		47
4.1.	Análisis descriptivo del principio de oportunidad en Sede Fiscal.....	47
4.4.	Comprobación hipótesis	54
	Hipótesis general	54
CAPITULO V.....		58
DISCUSIONES		58
CAPITULO VI		61
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		61
6.1.	Conclusiones.....	61
6.2.	Recomendaciones	62
CAPITULO VII.....		63
REFERENCIAS		63
VI.	Anexos	66

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distribución de frecuencias de la reducción la reincidencia	47
Tabla 2 Distribución de frecuencias de la reducción de los accidentes de trafico	49
Tabla 3 Distribución de frecuencias de la conducción de servicio publico.....	51
Tabla 4 Distribución de frecuencias de la conducción de servicio publico.....	52
Tabla 5 Pruebas de normalidad	53
Tabla 6 Prueba de Rho de Spearman entre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y los accidentes de tránsito	54
Tabla 7 Prueba de Rho de Spearman entre la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de conducción en estado de ebriedad	55
Tabla 8 Prueba de Rho de Spearman entre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y los accidentes de transito	57

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Reducción de la reincidencia</i>	47
Figura 2 <i>Reducción de los accidentes de trafico</i>	49
Figura 3 <i>Conducción de servicio publico</i>	51
Figura 4 <i>Conducción de servicio particular</i>	52

RESUMEN

Se esboza el presente trabajo con el fin de determinar si la aplicación del principio de oportunidad disminuye el acto ilícito de conducir vehículos motorizados en estado etílico, es de tipo práctico, denominada también empírico, de nivel descriptivo correlacional. Se aplicó un cuestionario organizado con preguntas que responden a los problemas de investigación, el diseño fue no experimental. Se halló el siguiente resultado, que cuando se aplica el principio de oportunidad en Sede Fiscal en los conductores de vehículos habiendo ingerido alcohol con niveles por encima de lo permitido por la ley, arrojó un coeficiente de correlación de -0.038 , y con valor de significancia de 0.815 , lo cual es superior al umbral típico de 0.05 , lo que indica que no existe correlación estadísticamente significativa. Conclusión: que cuando se aplica el Principio de oportunidad no reduce los delitos de conducción en estado de ebriedad, así, lo demuestra los resultados obtenidos en la tabla número 6. Esto refiere que no hay forma de evidenciar de manera significativa la afirmación de que la aplicación del principio de oportunidad en casos de conducción en estado de ebriedad tenga un efecto preponderante en la disminución de accidentes de tránsito en Huacho para el año 2022.

Palabras clave: conducción en estado etílico, principio de oportunidad, accidentes de tránsito

ABSTRACT

The present work is outlined in order to determine if the application of the opportunity principle tool reduces the illicit act of driving motor vehicles in a drunk situation, it is of a practical type, also called empirical, of a correlational descriptive level, a questionnaire was applied organized with questions that respond to the research problems, the design was non-experimental. The following result was found, that when the principle of opportunity is applied in "Fiscal Headquarters" in individuals who drive vehicles having ingested alcohol with levels above what is permitted by law, it yielded a correlation coefficient of -0.038 , and with a value of significance of 0.815 , which is higher than the typical threshold of 0.05 , which indicates that there is no statistically significant correlation. Conclusion: when the Opportunity Principle is applied, it does not reduce the crimes of driving while consuming alcohol more than permissible levels. Thus, it is demonstrated by the results obtained in table number 6. This indicates that there is no way to significantly demonstrate the statement that the application of the principle of opportunity in cases of driving while intoxicated has a preponderant effect on the reduction of traffic accidents in Huacho for the year 2022.

Keywords: driving while intoxicated, principle of opportunity, in traffic accidents

INTRODUCCION

Conducir habiendo ingerido alcohol con niveles por encima de lo permitido en la norma es un delito. Desde sus códigos normativos en las diferentes leyes como la peruana, desea reglamentar el comportamiento de quienes conducen un vehículo motorizado esta prohibido hacerlo, cuyo fin es proteger y garantizar la circulación vehicular, cuidando la vida misma de las personas, la propiedad en caso que se dañe y pueda originar, así como también garantizar la seguridad vial para todos.

Este tipo de actos se está convirtiendo en cultura de parte de quienes se ponen frente a un volante para conducir cuando la ley no les permite, es por ello, es un hecho para atender de forma interesada por las legislaciones, considerando los momentos de la aplicación del Principio de Oportunidad en una circunstancia legal pueda atenderse por los que deciden en este aspecto. Por tal motivo, la presente investigación describirá ambas variables, la cual está estructurado de la siguiente manera: en primer lugar, se cumplió con el esquema requerido por la universidad, explicando la realidad del contexto y las interrogantes que dan inicio al estudio; el fin, la justificación, y se señala si es viable el estudio.

Para el segundo capítulo, se expresa los trabajos anteriores que se han realizado, las teorías que fundamentan la investigación, las definiciones de expresiones conceptuales, así mismo se considera las propuestas hipotéticas y finalmente se encuentran la operacionalización de las variables.

En toda investigación se desarrolla los procedimientos metodológicos, por lo que en el tercer capítulo se señala: el tipo, diseño, población, muestra, técnicas, instrumento

y la manera de cómo se desarrolló la obtención de ña información al aplicar los instrumentos a través de una encuesta.

En el capítulo cuarto, se plasmó las tablas y figuras añadiéndole el análisis y su explicación, los cuales expresan la conducta de ambas variables, además de comprobar las hipótesis. Se desarrolló las discusiones de resultados, conclusiones y recomendaciones.

Para terminar, se aprecia los textos y enlaces de donde se extrajo información relevante para la realización de este trabajo y los anexos, ahí se presenta, la matriz, y el cuestionario, base de datos donde se aprecia los procesamientos de la información.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Es evidente que cuando se dicta leyes cada vez más drásticas los casos delictivos van en aumento en diferentes ámbitos del territorio peruano, es así que el Ministerio Público está saturado de casos de individuos que conducen vehículos habiendo ingerido alcohol. La sobrecarga procesal es un hecho real que no se puede ocultar, perjudicando así la atención oportuna y rápida de otros eventos que se son reportados para su trámite correspondiente.

Huacho no es la excepción, a diario se reportan denuncias sobre accidentes de tránsito, estas generan sobrecarga a las fiscalías, las que son atendidas en flagrancia, y como es de conocimiento se tiene que atender de inmediato, generando con ello, un retraso en la atención en otros procesos que necesitan ser atendidos de manera especial frente a esta situación el Ministerio Público busca reducir la sobrecarga procesal. De oficio invoca la aplicación del PO, la cual se aplicará siempre que exista lo previsto en el artículo 02 del código procesal penal; asimismo, el fiscal debe analizar los daños para determinar la reparación civil, que debe pagar el investigado a fin de resarcir el daño ocasionado.

La normativa penal, establece mecanismos para salir de forma rápida y economizar dinero y tiempo, lo más importante que permite descargar los expedientes que se investigan en la Sede del MP de Huacho, el PO, debe ser adoptado por el

representante del MP. Es por ello, que este mecanismo es un medio alternativo de procedimiento. Pero, se tienen que tener en cuenta que este medio solamente se debe aplicar en los delitos que no son muy graves.

El Órgano Regulador de la Infraestructura de Transporte Público (OSITRAN) 2020 publicó un reporte estadístico de accidentes de tránsito en la región de Lima Provincias, para ser más exactos se refiere a la Red vial 5 tramo Ancón – Huacho – Pativilca, para el periodo enero a diciembre del año 2020, indica que se suscitaron 519 accidentes de tránsito, 409 heridos y 33 fallecidos por causa de accidentes de tránsito.

Ranking de Concesiones* Acumulado de Enero – diciembre 2020

Concesiones	N° Accidentes	N° Heridos	N° Fallecidos
IC2	1027	274	33
RV6	382	323	25
INO	526	254	26
RV5	519	409	33
IS5	365	279	75
LS2	399	242	28
RV4	385	433	32
IS1	411	100	27
ASO	136	215	28
IS4	167	22	4
IS3	108	50	12
IS2	117	43	1
CHA	12	11	0
DAM	54	19	3
BAC	15	2	2
Total	4623	2676	329

Fuente: SUTRAN

Estas cifras son alarmantes, sin embargo en Sede Fiscal, se aplica la figura del PO, por un lado, reduce la carga procesal, pero no limita ni reduce los accidentes de tránsito, es decir que esta medida estaría siendo benevolente para los conductores irresponsables, que conducen con exceso y sin respetar los límites permisibles de velocidad de acuerdo a la normatividad vigente.

Por otro lado, si no se toma acciones pertinentes para reducir accidentes de tránsito, estos se acrecentarían, dejando como agravios económicos, y emocional de las familias que se ven comprometidas en eventos de accidentes de tránsito. Se pretende con esta investigación proponer medidas de concientización y de esta forma reducir los accidentes de tránsito. Es por ello que se formula la siguiente pregunta: ¿la aplicación del PO en sede fiscal reduce los delitos de conducción en estado de ebriedad? Pregunta que ha sido respondido luego del análisis de de los datos que se lograron obtener.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal reduce los delitos de conducción en estado de ebriedad Huacho 2022?

1.2.2 Problemas específicos

¿De que manera la aplicación del principio de oportunidad reduce la reincidencia en los delitos de conducción en estado de ebriedad Huacho 2022?

¿De que manera la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad reduce los accidentes de transitos Huacho 2022?

1.3.Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar si la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal reduce los delitos de conducción en estado de ebriedad Huacho 2022

1.3.2. Objetivos específicos

Analizar si la aplicación del principio de oportunidad reduce la reincidencia en los delitos de conducción en estado de ebriedad Huacho 2022

Describir si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad reduce los accidentes de tránsito Huacho 2022

1.4 Justificación de la investigación

El estudio suma relevancia, ya que, se aborda variables que tienen connotación jurídica, el cual se encuentra vinculado con la ejecución del PO presentado por M.P. y el investigado; es importante señalar, las secuelas normativas que genera el aplicarlo, con referencia a la remuneración a lo que se debiera de reparar civilmente a favor de los agraviados.

Se podrá determinar con la investigación, los alcances que tiene el desarrollar la aplicación del PO y su incidencia en los quebrantamientos por conducir en estado de ebriedad.

La investigación será útil para recomendar de manera justificada, los beneficios que genera la aplicación PO, la misma que beneficia a ambos justiciables.

1.4. Delimitaciones del estudio

Este estudio se realiza teniendo en cuenta los casos que se ventilan en la sede del Ministerio Público de distrito de Huacho, 2022.

Además, la investigación que se desarrolló en la medida que el suscrito tuvo las facilidades que le otorga los Fiscales, asistentes fiscales y administrativos de la Sede

Fiscal del distrito, quienes aportaron con su experiencias en la presente investigación; de modo que el tema planteado,

Es viable porque se ha evidenciado material teórico y antecedentes la que sirvió para la construcción del marco teórico, para arribar a conclusiones. Respecto a lo económico no se tuvo ninguna limitación porque el investigador solventó el trabajo hasta el término del mismo.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Se encontró el trabajo de Benavides, (2017) sobre, aplicación del PO en los mecanismos políticos criminales- España. Con una metodología prospectiva-descriptiva. Población de 16 fiscales. Concluyendo que, en los últimos 4 años, lograron ingresar a la Fiscalía Española una considerable aumento de expedientes de delitos para aplicar el PO, lo que dificultó poner atenciones por los judiciales, habiendo originado solamente las primeras investigaciones preliminares que no tuvo un final feliz, ya que, no hubo derivados en los principios de los procesos penales. Así mismo, se evidenció que teniendo incremento de expedientes, las autoridades competentes, como jueces, fiscales, no han podido dar solución a las situaciones negativas con el aumento de carga procesal, las saturaciones de las causas y las necesidades de responder judicialmente con efectividad y oportunamente a las víctimas y victimarios, el sistema que lo acusa oralmente reinante en España con la ejecución del Código Integro Penal, tomó la decisión de implementar instrumentos que contribuyeron eficazmente a optimizar el sistema penal, orientado a disminuir el número de audiencias fallidas.

Así mismo, Estrada, et al. (2017), desarrolló el trabajo titulado, aplicación y eficiencia en el criterio de oportunidad con relación a la investigación del delito, El

Salvador. Con un procedimiento metodológico descriptivo-explicativo, con una población de 23 jueces. Concluyendo que la institución jurídica del Criterio de Oportuno es utilizado como un instrumento útil y efectiva para la investigación, aplicación en los niveles de co-autoría de delitos y que tanto la participación de los miembros que pertenecen a un grupo de delincuentes, las maneras de actuación y procedimientos de crimen tanto nacional como internacional son referentes de poder, es decir, la Fiscalía usa la institución comúnmente para dar respuestas al crimen organizado y grupos ilícitos de complejidad, han tomado en consideración los niveles de colaboración y autoría. Los desenlaces son concordantes, ya que se centraron en investigaciones cuyos casos procedieron a poner en marcha el Criterio de Oportunidad.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Se halló el trabajo de Zegovia, (2021) en su análisis acerca del, PO en el delito por conducir ebrio vehículo motorizado y el diligenciamiento a nivel policial-Huánuco, con el fin de demostrar la incidencia entre ambas variables. Fue de tipo práctica y de campo, cuyo nivel fue descriptiva explicativa, trabajó con 6 carpetas fiscales. concluyó: El PO no incide significativamente al haberlo aplicado al delito por conducir ebrio, este vulnera la tutela jurídica efectiva de quien es el investigado, ya que quien representa al Ministerio Público por disposiciones preliminares da orden que se lleve a cabo las gestiones, tales como, las declaraciones en el investigado y las convocatorias para aplicar el PO en 20 días de plazo.

Por otro lado, se encontró la tesis de Rojas y Chinchay (2023) investigaron sobre eficacia de la figura de la oportunidad en los actos ilícitos de conducir en situación de ingesta de bebidas alcohólicas y estupefacientes. Cuyo objeto fue

saber de qué manera se aplicaba dicha figura legal. Fue de tipo práctica, la población de estudio estaba constituida por 120 operadores de justicia. Concluyeron, que el PO si es beneficioso porque genera descongestión procesal. Con los resultados se pudo evidenciar que si efectivamente con la aplicación de dicha figura, permite la descarga procesal.

También, Salas (2020) realizó una investigación acerca de, PO y el delito por conducir vehículo motorizado estando ebrio– Quillabamba. Con un procedimiento metodológico descriptivo-explicativo, con una población de 12 fiscales de Quillabamba. Con el fin de determinar si el PO tiene efectividad en delitos por conducir en consumo de bebidas alcohólicas. De tipo práctica, de diseño no experimental, de nivel exploratorio. Llegando a la siguiente conclusión: el 50% de las personas que conducen y cometieron el delito de conducir ebrios, recibieron por 1era vez, la aplicación del PO.

Finalmente, se obtuvo el trabajo de Sandoval (2018) titulado Ineficacia del P.O. para evitar accidentes de a consecuencia de conducir en estado etílico. Con la siguiente metodología: investigación básica-transversal, cuantitativa. El autor concluyó que, al aplicar el PO, no se colabora a disminuir los accidentes vehiculares, ya que, al reducir las cargas procesales, no se garantiza la disminución de los accidentes de tránsito ni mucho menos los accidentes por conducir ebrios. Las autoridades competentes junto con el M. P. declaran la congruencia para aplicar el PO en casos concretos para poner a disposición el desarrollo de las audiencias en el investigado. En las audiencias el investigado admite y posee un rol de arrepentimiento del delito, tomando acuerdos para pagar las reparaciones patrimoniales al Estado. Cuando se cumple el pago por

reparación, fiscalía establece las conclusiones de los procesos y se dispone archivar las acusaciones.

2.2 Bases teóricas

Variable: Principio de oportunidad

Concepto.-

De acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Justicia (2014) Es un instrumento donde las partes pueden llegar a acuerdos para evitar judicializar un caso, en ella debe estar presente el Fiscal, siempre en cuando la víctima este de acuerdo con la reparación civil. El objetivo de esta figura legal es: que se fortalezca la actividad del Fiscal de esta forma se promueva el PO para evitar la sobre carga procesal en la vía judicial.

En el art. 4° del Reglamento de aplicación del PO del MP establece, es una herramienta jurídica que le da potestad al Fiscal en los hechos punitivos de acuerdo a la ley y previo consentimiento del imputado tienen la posibilidad de ejercer su derecho de accionar en la via penal teniendo en cuenta que se debe colmar los intereses del agraviado.

El CPP en su art. 2 establece, que el Fiscal tiene la decisión de aplicar el PO siempre en cuando el imputado este de acuerdo, también puede apelar y la renuncia se da en cualquier momento antes que se haya dictado dicha decisión.

El MINJUS en su Protocolo del PO, señala, Es una forma de consensuar para llegar a acuerdos sobre un conflicto penal, a la vez conlleva a terminar el proceso, sin antes tener acuerdo con el agraviado y el imputado.

Según, legislación comparada

Los conceptos difiere según el país que se encuentre, es decir tienen muchas matices que tiene como implicancia la oportunidad siempre en cuando el imputado reconozca de manera voluntaria de disponer dicha acción.

Colombia. –

Es la potestad que tienen el Fiscal siempre en cuando exista fundamento para correr con la persecución penal.

Alemania. -

El PO tiene una estrecha relación con el P. de legalidad, es tan distinto a la legislación peruana , porque el fiscal no desarrolla la actividad penal, debido a un acuerdo discrecional regulado por su normatividad vigente. (Benavides, s.f).

Argentina.-

Es la función de la autoridad competente para desarrollar dicha actividad procesal con finalidad de perseguir la el delito, se funda en las bases de la política criminal para empezar el proceso penal

Estados Unidos.-

En EE.UU. El PO. Se realiza estas medidas porque en ese país los juicios tardan mucho tiempo en resolverse por la que con esta figura se busca evitar ello pero, previo acuerdo con las partes. En el sistema de este país más de setentaycinco por ciento adopta esta medida, en ella la persona acusada se tiene que declarar culpable renunciando a todo a las garantías que se merece en un proceso penal. (Sánchez P. 2007)

Perú.-

Organización procesal que le faculta al fiscal, detenerse de la función acusatoria siempre si el delito que cometió el imputado se encuentra dentro de las líneas políticas criminales para aplicarse dicha medida.

Italia.-

Se ejecuta esta figura del PO a través del acuerdo entre las partes, es decir, entre el inculpado y el agraviado cuyo fin es exonerar un proceso penal. El MP resuelve, señalando el acuerdo a la que arribaron las partes. (Sánchez P. 2007).

El Principio de Oportunidad según, autores

Al respecto, Benavides (2017) refiere: que sobre el tema existen diversas definiciones, pero que en su gran mayoría coinciden en que, esta figura jurídica es un instituto procesal que le atribuye al fiscal para aplicar esta herramienta teniendo en cuenta que el delito se encuentre enmarcado en la normatividad penal.

Por su lado, Melgarejo B. (2015) indica, el PO es la atribución que se le otorga al fiscal para que determine si existe o no las condiciones para desarrollar, pero este tiene que estar dentro del marco de la ley que faculta para aplicar el PO.

Este mecanismo fue implementado en 1991, en 1995 se puso en práctica en el sistema jurídico peruano, para ello la Fiscalía de la nación emitió el circular 006-95-MP-FN, estableciendo en ella que se debe ejecutar lo aprobado en 1991, figura que de ser aplicada por los fiscales provinciales.

Sin embargo, las fiscalías, pusieron en marcha esta figura, hasta que en el año 2001, se ejecuta un plan piloto para la capital limeña sobre todo en las fiscalías especializadas, con la Res N°200-2001-CT-MP.

Así mismo, Torres (2016), señala, es la oportunidad de que los organismos del Estado encargado de la persecución de los hechos delictivos dejen de hacerlo cuando se enteren de un ilícito penal.

Los consideraciones a tener en cuenta para el ejercicio del PO:

El Artículo 2° del Código Procesal Penal, señala, El MP, de oficio o a petición de parte del inculpado y con su aceptación podría dejar de realizar su función acusatoria, cuando se encuentre con los siguientes:

- El imputado de la comisión de un hecho delictivo haya quedado en estado de gravedad a raíz de su actitud delictiva, este puede ser con existencia de culpa o dolo , ojo, que la sanción penal sea por reprimirlo con prisión efectiva y esta no exceda mas de 4 años.
- El hecho delictivo no vulnere de manera significativa el interés de las mayorías es decir el interés público, al no ser lo contrario tenga pena mínima no menos de 2 años, también hace referencia que el hecho delictivo sea responsable un funcionario público.
- El fiscal debe evaluar que la comisión del delito tenga relación con las condiciones personalizadas del imputado y se adecuen con los atenuantes señalados por los art. 14, 15, 16, 18, 21, 22, 25 y 46 del CP. Y se observe que no hay interés público significativo para su persecución.

- El imputado debe haber cumplido con el acuerdo económico pactado con la parte agraviada.
- El Fiscal convocara a las partes para desarrollar lo pactado señalando en un documento denominado acta. Si por a o b no asistiera el agraviado el fiscal determina el monto aplicando su criterio que se acerque a la razón. Si no hubiera acuerdo sobre la limitación temporal para cumplir con pagar el fiscal establece el pago sin que exceda los 9 meses.
- Una vez que se llega a satisfacer la indemnización de daño, el fiscal debe emitir la disposición correspondiente en donde señale que no continuara con la persecución del hecho delictivo.
- Es importante señalar que en los contextos señalados en el numeral 1) debe iniciar con el acuerdo por concepto de indemnización penal civil sobre los hechos delictivos establecidos en los art. 122, 185, 187, 189-A primer párrafo, 190, 191, 192, 193, 196, 197, 198, 205 y 215 del CP, y en los
- No es viable aplicar el PO tampoco convenio preparatorio cuando el inculpado:

1. Es reincidente artículos 46-B y 46-C del Código Penal;

2. que el acto delictivo no sea parecido o se haya realizado el PO en dos veces anteriores en un espacio de tiempo de cinco años, del ultimo acogimiento, estos delitos atente el mismo bien jurídico protegido.

Por su lado, Díaz (2016), refiere, que el PO es una forma donde concilia las partes para abstenerse de llevar un juicio que es engorroso y duradero que genera compromisos económicos psicológicos.

Consenso de la indemnización Civil.

Es fundamental para el procedimiento en aplicar el PO que ambos lados deban llegar a un convenio acerca de reparar civilmente de forma evidente o con el procedimiento de intervenir los fiscales. Si se diera los casos en que al momento de reparar civilmente ante la presencia de fiscales en el procedimiento de una investigación o precedido de una acusación y se procede ante momentos de entramparse en las cantidades económicas, es posible que fiscalía o juzgados pueda llegar a conciliar usando reuniones intimas con las víctimas y con quien lo asesora a posibilidades de manifestarse como intermediarios y lo apoyen a llegar a acuerdos consensuales orientados en criterios, evitando imponer los montos por terceros. Lo fundamental es reparar civilmente en acuerdos con ambas partes a conformidad de ambos lados y no provocar inconformidades el proceso de administrar justicia.

Por su lado, Calderón, (2010) refiere que el procedimiento para aplicar el principio de oportunidad data del siguiente procedimiento: al aplicarlo se cumplirá con ciertos criterios, este principio se cumple con la principal postura económica para tomar decisiones con la fiscalía. El acusado debe haber entregado a los afectados los bienes sustraídos, sea dinero que fuese apropiado de forma indebida o pudiera admitir los desembolsos para poder curar los daños. Las reparaciones en lesiones se realiza la estimación a las reparaciones civiles que estima el Código Penal donde menciona poder restituir los bienes o pagos del valor y la compensación por las lesiones o daños.

Los ordenamientos para aplicar el PO (Resol. numero 200-2001) expresa que fiscalía debe determinar un tiempo para cancelar la reparación en un plazo

de quince días de calendario, contando desde el día después de los acuerdos, y con el detalle de poder autorizar los pagos fraccionados, siempre y cuando dicha reparación que se llevó en acuerdo sobre pasa a las 3 UIT, en un tiempo no mayor de seis.

Al reparar los daños se constituye en elementos condicionantes de las decisiones fiscales, cuando ya se realizó los acuerdos no existiría impedimentos legales para que fiscalía derogue las abstenciones para la práctica de acciones penales y prevenir las continuaciones del proceso si no se llegara a cumplir los compromisos por parte de los agentes. Así mismo, los compromisos incumplidos podrían poseer vacío los caminos para dar origen a las acciones judiciales al camino civil.

Beneficios del principio de oportunidad

Torres, (2016) señala que al aplicar el PO posee ciertas utilidades, ya que, posibilitar enmendar la disfunción de dicho principio legal procesal, postula una mayor calidad de justicia, dando facultades a la fiscalía, tomar titularidad en las acciones penales, tomar decisiones acerca de las pertinencias de no facultar el origen a las actividades jurisdiccionales penales, que quedaron independientes de estar con precedentes a los hechos delictuosos con autores determinados, concluyendo que por actos distintos a un fallo y fundamentado en las conclusiones de los principios de ausencia de necesidades penales o faltas de merecimientos.

Este principio facilitará poseer un mayor porcentaje de casos acertados en dar justicia de calidad, permitiendo a los magistrados dar una decisión con

libertad y autonomía de no iniciar con una actividad jurídica penal evitando que los actos procesales no concluyan con sentencia.

Díaz, (2016) manifiesta que dicho principio posee grandes utilidades jurídicas, poniendo énfasis a 3 criterios importantes:

Percepción de la víctima.

- Permitiendo que las víctimas o los dañados obtengan justicia a través de reparar civilmente en un espacio a corto tiempo, y que si es dividido la reparación no procede en más de 9 meses, contenido en el artíc. dos del Penal. Por lo tanto, se accede al derecho penal llegando a sus destinos.

Percepción del agente

- El cual, desde el momento que se aplicaría el principio de oportunidad los agentes también se ven beneficiados, pero supeditados a los siguientes casos:

a) Con anticipación el promover las acciones penales, donde los agentes se benefician con la abstinencia de la fiscalía para poner en práctica las acciones Penales y, por lo tanto, ningún otro agente jurídico puede facultar promover las acciones penales por denuncias basadas en hechos.

-Luego de promover las acciones penales cuando las acusaciones fiscales lo demandan, los agentes se benefician con atenciones al fiscal con el objetivo de enunciar acusaciones y las abstenciones de los jueces para manifestar sentencias, ya que los jueces solo expedirán auto en seguimiento al tener acuerdos acerca de las reparaciones civiles.

Clases del principio de oportunidad

Según Martínez (2012), existen dos clases que habría que considerar la aplicación del principio:

En Administrar Justicia

Para aplicar el PO y poder minorar los procedimientos en números de expedientes, atendiéndolo con una buena actitud para resolver los delitos con insuficiente importancia social y llegar a contribuir a una paz entre los ciudadanos comprometidos en la sociedad. Cuando se tratase de delitos menores donde las penalidades no son mayores a los 4 años con pena de privación de libertad, no produciéndose penas eficientes en todos los procesos que pudiesen retardar las reparaciones con prontitud, donde se le proporcionan un tiempo de quince días por calendario a la fiscalía para pedir se pueda cancelar las deudas, y si se diera la oportunidad de dividir las deudas, en lo que pudiese ocurrir cuando la suma sea mayor a tres UIT, teniendo el tiempo de seis 6 meses para poder cancelar toda la deuda, el tiempo no es mayor.

En el Origen de la oportunidad rígida, en la orientación legal se formula los criterios y condicionantes para poder ser aplicado, y se pueda articular las clases de acciones penales que pudiesen ser casos de tal forma que las leyes concluyan de modos, inesperado y su aplicabilidad.

El PO con flexibilidad

Dirigido a la legalidad que se toma las condiciones para aplicar, teniendo severidad inofensiva a una independencia donde se toma decisiones con las autoridades encargadas para aplicar el principio, sumándose a la normativa que no determine las clases penales de aplicabilidad.

Fines de aplicar el PO

Descriminalizar

Benavides (2016) expresa que cuando se enfrenta a las concurrencias de los hechos condenables que se califican como insignificantes donde se suspenden las ejecuciones con el objetivo de llegar a mejorar los resultados en las consecuencias que podrán ser causas en las imposiciones de penas, por lo tanto, logran considerar las reglas de usos de sanciones y políticas de prevención especial y general, dejando expulsado el absoluto y retributivo efecto para aplicar las penas.

Resarcir a una víctima

Se permitirá reparar los daños a las víctimas oviando demoras en los tiempos de resultados una prontitud y eficiente atención, lo que pudiera evitar que el acusado pueda llegar a ser sometido a las causantes de persecuciones en instancias jurisdiccionales.

Eficiente atención en el sistema

Al aplicar el Principio de Oportunidad se considera la reducción de las cargas procesales laborales en ámbitos jurídicos mayores dejando que los órganos judiciales conozcan comportamientos delictuosos graves donde resultan necesariamente hacer uso de límites y frenos que coaccionan algunas clases de facultades humanas por la legalidad que las acompaña, así como evitar el aumento de población de asinamiento de individuos internados en los centros penitenciarios.

El PO posibilita y disminuye la carga de procedimientos a los fiscales y jueces, ya que, pueden ofrecer una mayor atención a los casos que poseen comportamientos delictivos graves.

Objetivos del PO

El objetivo es fortalecer esta figura legal a fin de concentrar los casos en el poder judicial y de esta forma evitar judicializar los casos donde las partes llegan a acuerdo reparatorios, además la víctima tienen que ser de acuerdo.

Martínez, (2012) expresa que dicho principio obedece a los siguientes principios que son 3:

- 1) Contribuye a generar el apoyo a la teoría de la política criminal, donde se llegaría a modificar los procesos de flexibilidad den las leyes procesales en provecho del acusado, y la rápida actuación al momento de administrar justicia.
- 2) Apoya a formalizar los procesos para seleccionar las causantes penales y la autonomía de los procedimientos penales que conducen a aumentar las formas de administrar justicia y proteger los derechos del acusado frente a quebrantamientos de la ley, donde las reacciones penales no se condicionan con las finalidades que se le atribuyen a la penalidad, ni tampoco con los modernos enfoques de políticas criminales.
- 3) Donde no existan infracciones algunas a la igualdad con las que se lleguen a incorporar los principios de oportunidad, siempre y cuando hallan que regular sus aplicaciones, teniendo que justificarlas objetivamente y ser razonables.

Teoría de los delitos

Según, Tarrillo (2008) menciona que la teoría del delito es la parte sustancial de las educaciones penales en el derecho. Puesto que constituye una exhaustiva elaboración de definiciones y conceptos que se usan para correr traslado a las legalidades usando la razón y objetividad, las especulaciones abstractas, lógicas jurídicas más nuevas, son consideradas en las nuevas políticas criminales. Se llega a conceptualizar a las teorías del delito, como una parte esencial en el derecho penalista que se orienta a averiguar los porqués de los casos especiales, donde deben unir un comportamiento humano para llegar a considerarla punible.

Como sistemas para adecuar hechos reales

Registrados en los hechos históricos a la reunión de normativas y reglas, donde las teorías de los delitos poseen varias aristas, a continuación, se detallan:

Funciones garantizadoras:

Donde se aseguran las aplicaciones de los principios de ley, donde se evitan las arbitrariedades y se aumentan las credibilidades en el Estado. También se considera las leyes de una jurisprudencia en uso de la razón y objetividad y equidad, donde el mayor logro es contribuir a asegurar una seguridad legal, objetiva y válida.

Funciones políticas criminales

Donde se requiere seguir evitando el aumento de procedimientos abstractos, se apertura normas calificadas en el camino de teorías políticas criminales

Funciones científicas

Posee como objetivo el dar respuestas haciendo uso de la lógica a interrogantes acerca de adecuar los hechos reales y contundentes en aplicación de la legalidad.

Funciones acerca del Estado de Derecho

Apoya la confianza en la práctica judicial del Estado, como fenómeno judicial social, que ha recurrido a ser tratado con procedimientos que estén sujetos a las normas sociables, que se muestran en procesos de cambio a través de la historia en tres momentos: clásico, neoclásico, y finalismo.

Definición clásica

Se fundamenta en las formalidades causales-naturales de los delitos, ya que no se llega a investigar los contenidos psíquicos del comportamiento humano, sino únicamente el factor físico. Así, el causal ha planteado la definición de las acciones donde la voluntad se halla en los contenidos, donde se llegó a analizar las culpabilidades. La tipicidad fue claramente valorada neutra y sólo tuvo funciones descriptivas-objetivas. Los antecedentes jurisdiccionales fueron definidos como contradicciones entre los hechos y normas. Al final, en la culpa se analiza la relación psicológica entre los autores y los hechos, que se dan de manifiesto a través del dolo y la culpabilidad.

Conceptos neoclasicistas

Incorporan dicha teoría al delito y los procedimientos propios de las ciencias de las humanidades, donde hacen referencias a circunstancias donde se valora las ciencias culturales, como el Derecho. Las acciones dejan de ser una

simple definición natural, que se llega a imponer en un esquema axiológico. Donde se considera la tipicidad añadida con una estructura subjetiva de clases en donde las manifestaciones culturales humanas son de relevancia.

Variable: Conducir en estado de ebriedad

Ramírez, y Calcino, (2021) expresan, que cuando se formaliza las clases penales donde existe peligros abstractos, las acciones en sí forman ya una amenaza para los bienes jurídicos, aun cuando no se pueda acreditar que se vulneren con efectividad. Es así que, el mundo jurídico nacionalmente coincide en señalar que la autoridad del Poder Ejecutivo ha puesto relevancia y atención a los sinnúmeros de accidentes vehiculares que se llegan a producir a nivel nacional, donde muchos de las causantes son por que los conductores se hallan con los efectos del alcohol.

Manifestaciones agravantes

En el artíc. 274º, cuando los agentes operan, conducen o maniobran vehículos bajo las causantes por alcoholemia, que posea la utilidad como medio de transporte de personas, productos o cargas en general, y los grados de alcohol en sangre es mayor a veinte cinco gramos por litro de sangre, se impone una pena no menos de un año pero no más de 3 años a prestar servicios comunitarios de 70 % de faenas o jornadas de cuarenta, hasta se puede llegar a inhabilitar en conformidad al inciso siete del art .treinta y seis del Código Penal del 2016, donde expresa:

Evaluar el comportamiento de conductores a la cabeza por conducir ebrios (artículo doscientos setenta cuatro del Penal), para evaluar se debe efectuar los niveles de alcohol que fueron registrados en la sangre del individuo

que conducen los vehículos motorizados en estado de ebriedad, siendo los siguientes criterios lo mas importantes:

a) Dentro de los estándares: correspondidos a los casos en donde los cálculos de las simetrías de las bebidas alcohólicas consumidas se encuentren mínimamente de 0.5 gr ya establecidos.

b) Estándares mayores: correspondidos a los casos en donde los cálculos de las simetrías de las bebidas alcohólicas consumidas se hallen mayor a los 0.5 gr. – ya establecidos.

Definiciones en la dimensión uno- Grados de alcohol en la sangre

Se describe la tipicidad en el art. Doscientos setenta y cuatro del C. Penal posee analogía con los consejos de la OMS, donde se establece las normativas que ponen límites al alcohol que estuviera permitidos en las simetrías de 0,5 g/l de alcohol; con el objetivo que pueda llegar a memorizar considerablemente accidentes vehiculares relacionados con la bebida de alcohol.

Indicadores para la dimensión grado de alcohol en la sangre

1. En la normalidad del estándar

2. Mayores al estándar

Definiciones en la dimensión dos: elementos por convicciones incuestionables

Campos (2010) expresa que son elementos por convicciones aglomeradas durante los procedimientos anticipados y previas interrogatorios del acusado son evidentes.)

Indicadores para la dimensión: convicciones ciertas

1. Manejar vehículos en estado de alcoholemia

2. Manifestaciones agravantes

Definiciones para la dimensión tres: Amenaza penal por conducir vehículos bajo las causas de alcohol

Según el Código Penal (2016) los peligros de base penal donde se enfrentan a los individuos que conducen en estado de ebriedad. Para el art. ciento veinticuatro del Código Penal manifiesta que, quien por culpa llegue a causar a otros, daños en el cuerpo, salud, deberá ser sancionado con la pena privativa de la libertad no siendo menos de cuatro años ni más de seis años si las lesiones se cometen utilizando vehículos motorizados y llegue a existir presencia de alcohol en la sangre.

Indicadores para las dimensiones de peligrosidad penal por conducir vehículos con efectos de alcohol

1. Muerte culposa

2. Daños culposos

3. Obstinación o conducta de desobediencia a las autoridades

Teoría para reinsertar

Teoría de los peligros jurídicos

Tourneau (s.f) expresa que para el siglo XIX se desarrolla a inicios del siglo 20. Todas las actividades que provoquen peligros para otros tornan a sus actores responsabilidades los perjuicios que las mismas actividades puedan causar, sin tener que probar culpas como inicio de los daños. Lo cual a sido

recibida por los valores morales de apoyo solidario, dicha teoría suele fundamentarse en el pensamiento de justicia elemental; por las actividades del hombre que llegan a procurar ofrecer beneficios, reparándolas lesiones que provocó.

Tourneau (s.f) expresa la eficiencia de asumir responsabilidades con objetividad donde se refuerzan ciertos sucesos para garantizar el pago que consiste en elegir quien paga en los beneficios de las víctimas, que se reputan con mayor solvencia que quien se convirtió en autor de los daños.

2.3 Definición de términos básicos

Estado de Ebriedad.-

Campos (2010) refiere, es cuando la persona que a ingerido alcohol por encima de los niveles permisibles en la sangre, si conduce un vehiculo esta prohibido en la norma penal

Principio de Oportunidad.-

Es la potestad que tienen el organo competente para negociar y pero teneindo en cuenta la norma penal vigente, por otro aldo genera reduccion de los expedientes que se encuentran en Sede fiscal.

Ilicito.-

Esta relacionada con las actitudes al margen de la ley y que ese acto este tipificado en la norma penal.

Doloso.-

Esta referido a la acion delictiva y que para ella se a preparado los medios para su consumacion, es decir, este tipo de acciones ilicitas el agente de la comision

de un delito lo premedita y prepara el camino para llegar a concretar dicho acto antijurídico.

Imputado.-

Es el sujeto involucrado en la comisión de un hecho delictivo cuya acción es antijurídica, es decir su actuar está al margen de la ley.

2.4 Hipótesis de investigación

2.4.1 Hipótesis general

Existe relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal y la reducción de los delitos de conducción en estado de ebriedad Huacho 2022

2.4.2 Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y reincidencia en los delitos de conducción en estado de ebriedad Huacho 2022

Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y beneficio de los agraviados en los delitos de conducción en estado de ebriedad Huacho 2022

2.5. Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítem
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Reduce la reincidencia	Eficacia del proceso Reduce el termino procesal	
	Reduce los accidentes de transito	Disminuye las incidencias de accidentes vehiculares los fines de semana	
		Disminuye las incidencias de accidentes vehiculares todo los días de la semana	
DELITO POR CONDUCIR EN ESTADO ETILICO	Conducción de servicio publico	Daño ocasionado Pago de la indemnizacion Monto de la reparación	
		Conducción de servicio particular	Daño ocasionado Pago de la indemnización Monto de por indemnizacion

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1 Tipo de investigacion

Aplicada o empirica .-

Carrasco (2014) refiere que, las investigaciones aplicadas se definen, por el objeto práctico y aplicado, donde se da soluciones rápidas, produciendo cambios, particulares en un determinado ámbito geográfico.

3.1.2 Diseño de la investigacion

No experimental - transversal.

Cochachi y Negrón (2009) manifiestan, son descriptivas por que se enuncian características y comportamiento de las variables, se describe los ¿porque?, el ¿Cómo? Que deberá dar respuestas la propia investigación. Son correlacionales por que deben buscar el estado relacional en que se encuentran dos o más conceptos de estudio

3.1.3 nivel de investigacion

Descriptivo correlacional

Cochachi y Negrón (2009) se encuentra dentro de los estándares y básicos del estudio que cualquiera que realice investigación puede acudir a ella. Aquí se describe caracteres que se asemejan o difieren los conceptos generales y específicos en estudio. Mientras

que las correlacionales responden y describen el nivel relacional entre las variables de análisis.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población objeto de observación es el integro de personas que se estudian en un determinado ambiente geográfico, los cuales poseen números de características parecidas o en común, dando el origen a las informaciones que se elabora en el informe del estudio. La población estuvo constituida por 40 letrados especialistas en materia penal de la jurisdicción de Huacho.

3.2.2 Muestra

Carrasco (2014) opina que es un fragmento pequeño y representativo de un todo mayor. Teniendo representatividad en características comunes y ser consideradas como apropiadas y adecuadas. Se basan en un sub grupo de la población, donde se representa a un total, teniendo sus singularidades que tiene una población de donde se la excluyó. En la realización del presente estudio se aplicó la muestra intencionada es decir que el investigador utiliza su propio criterio para establecer la magnitud de la muestra, en el presente trabajo se determinó que la muestra sea de 40 especialistas en materia penal de la jurisdicción de Huacho.

3.3 Técnicas de recolección de datos

Técnica

Para recolectar las informaciones se aplicó la técnica de la encuesta

Instrumento

Se aplicó una vez organizado en preguntas que dan respuestas a las interrogantes del estudio que tuvieron relación con ambas variables, dimensiones e indicadores.

3.4 Técnicas para el procedimiento de la información

El estudio desarrollo el procesamiento de los resultados ejecutados a través del software SPSS 25. Se confeccionó la descripción de cada tabla y cada figura sosteniendo los análisis descriptivos de los resultados. Se describieron las tablas por cada variable y cada indicador del estudio. Se realizó la Prueba de Spearman para tomar el análisis de las hipótesis: tanto la nula como la alterna estadísticamente. Se describen los resultados hallados en las respuestas a las preguntas formuladas en el cuestionario, agregando las explicaciones y comparando con las bases teóricas que se desarrollaron en los antecedentes del estudio.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo del principio de oportunidad en Sede Fiscal

Tabla 1 Distribución de frecuencias de la reducción la reincidencia

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. Considera que, la aplicación del PO reduce el delito de conducción en estado etílico	19	47.5%	13	32.5%	4	10.0%	2	5.0%	2	5.0%
2. Considera que, la aplicación del PO reduce la reincidencia en el delito de conducción en estado de etílico	8	20.0%	20	50.0%	6	15.0%	3	7.5%	3	7.5%
3. Considera que, con la aplicación PO de en el delito de conducción en estado de etílico cumplen con la reparación civil	11	27.5%	13	32.5%	9	22.5%	5	12.5%	2	5.0%

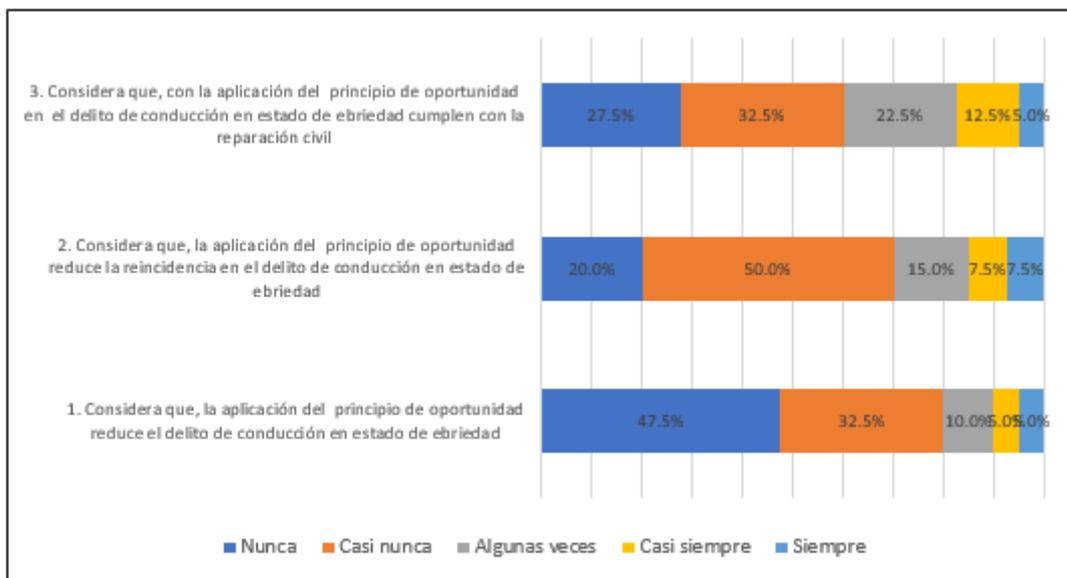


Figura 1 Reducción de la reincidencia

La tabla 1 revela percepciones sobre el impacto del principio de oportunidad en el delito por conducir ebrios. Para la primera consulta sobre si reduce el delito, el 47.5% opina que nunca, el 32.5% que casi nunca, el 10% que algunas veces, el 5% que casi siempre y otro 5% que siempre. En la segunda, relacionada con la reincidencia, el 20% cree que nunca reduce la reincidencia, el 50% que casi nunca, el 15% algunas veces, y tanto el 7.5% cree que casi siempre como siempre. Finalmente, sobre el cumplimiento de la reparación civil, el 27.5% piensa que nunca se cumple, el 32.5% que casi nunca, el 22.5% que algunas veces, el 12.5% que casi siempre y el 5% que siempre. Esto significa que el principio de oportunidad es una herramienta jurídica que permite no proseguir o finalizar un proceso penal de manera anticipada en determinadas circunstancias, buscando una resolución más eficiente y, en ocasiones, reparadora para la sociedad y la víctima. En el escenario por conducir ebrio, la percepción generalizada es escéptica respecto a su eficacia. Más del 75% de los encuestados creen que rara vez o nunca previene el delito o la reincidencia, y más del 60% siente que no asegura la reparación civil. Según estas percepciones, podría ser necesario examinar los procedimientos de aplicación del principio por conducir ebrio, asegurando no solo la justicia, sino también la prevención y reparación. La percepción negativa podría socavar la seguridad en modo jurídico y reducir el impacto disuasorio de las sanciones.

Tabla 2 Distribución de frecuencias de la reducción de los accidentes de trafico

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
4. Considera que, con la aplicación del principio de oportunidad reduce los accidentes de transito	19	47.5%	10	25.0%	6	15.0%	2	5.0%	3	7.5%
5. Con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad cumplen con reparar el daño causado	18	45.0%	10	25.0%	5	12.5%	5	12.5%	2	5.0%
6. Considera que, con la aplicación del principio de oportunidad reduce las lesiones culposas en los accidentes de transito	20	50.0%	14	35.0%	0	0.0%	5	12.5%	1	2.5%
7. Considera que, en el delito de conducción en estado de ebriedad vulnera el bien jurídico de la seguridad pública	15	37.5%	8	20.0%	4	10.0%	7	17.5%	6	15.0%
8. Considera usted que por el delito de conducción en estado de ebriedad se debe aplicar una pena privativa de libertad efectiva	12	30.0%	16	40.0%	5	12.5%	2	5.0%	5	12.5%

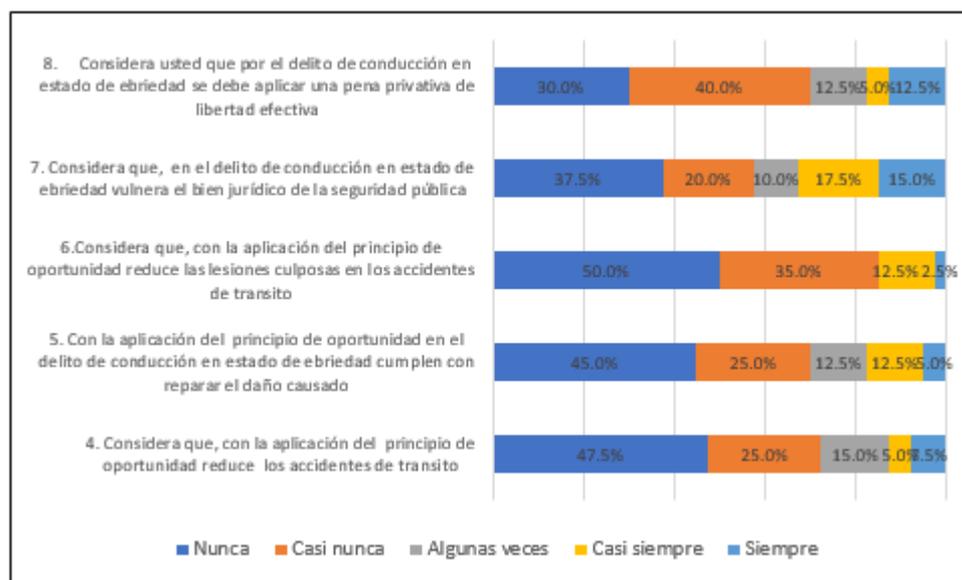


Figura 2 Reducción de los accidentes de trafico

En la dimensión aplicación del principio de oportunidad y su impacto en delitos de tránsito y conducir ebrio, el 47.5% considera que nunca reduce los accidentes de tránsito, el 25% cree que casi nunca, el 15% algunas veces, el 5% casi siempre y el 7.5% siempre. Al evaluar si con este principio se cumple con reparar el daño causado por el delito por conducir ebrio, el 45% opina que nunca, el 25% que casi nunca, el 12.5% algunas veces, otro 12.5% que casi siempre y el 5% que siempre. La reducción de lesiones culposas en accidentes de tráfico con este principio es del 50%, el 35% casi nunca, el 12.5% casi siempre y solo el 2.5% que siempre. Abordando los bienes jurídicos en la confianza pública, el 37.5% siente que la conducción en estado de ebriedad nunca lo vulnera, el 20% que casi nunca, el 10% algunas veces, el 17.5% casi siempre y el 15% siempre. En relación con la aplicación a la pena de libertad por el delito, el 30% sostiene que no debería ser aplicada, mientras que el 40% aún no se encuentra en constante presencia, el 12.5% en ocasiones, el 5% en algunas ocasiones, y otro 12.5% en constante presencia. Estos porcentajes expresan la percepción escéptica sobre la eficacia del principio de oportunidad en el ámbito del delito de tránsito. Los datos sugieren que la percepción general de que el principio de oportunidad no es efectivo para disminuir los accidentes vehiculares, tanto entre "Nunca" como "Casi nunca", sino en la salvaguardar las reparaciones de daños causados (70% entre "Nunca" y "Casi nunca". Además, hay una fuerte creencia de que este principio no reduce las lesiones culposas (85% entre "Nunca" y "Casi nunca"). En cuanto a la seguridad pública, existe una percepción mixta, aunque el 57.5% cree que la conducción en estado de ebriedad vulnera este bien, ya sea "Casi siempre" o "Siempre". Finalmente, en la aplicación de la pena privativa de libertad efectiva, las opiniones están divididas, pero un 70% opina que "Nunca" o "Casi nunca" debería aplicarse. El producto obtenido sugiere que, existe escasa resistencia a sanciones severas como la privación de libertad, así como también existe una percepción de forma general de los sistemas jurídicos

actuales, estos no abordan adecuadamente las consecuencias y riesgos relacionados a conducir ebrio.

4.2. Análisis descriptivo de los delitos de conducción en estado de ebriedad

Tabla 3 Distribución de frecuencias de la conducción de servicio publico

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. Los fines de semana existe más intervenciones a conductores de servicio público en estado de ebriedad	13	32.5%	8	20.0%	7	17.5%	7	17.5%	5	12.5%
2. Todos los días de la semana se interviene a conductores de servicio público en estado de ebriedad	13	32.5%	8	20.0%	8	20.0%	7	17.5%	4	10.0%

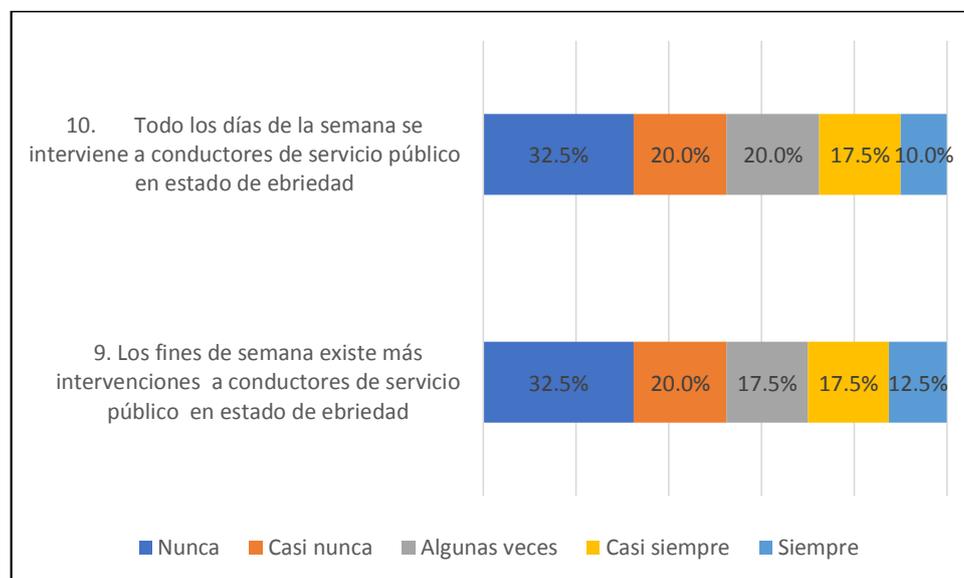


Figura 3 Conducción de servicio publico

La Tabla 3 revela que, en cuanto a las intervenciones a conductores de servicio público en estado de ebriedad, el 32.5% cree que nunca hay más intervenciones durante los fines de semana, el 20% opina que casi nunca, el 17.5% algunas veces, otro 17.5% casi siempre, y el 12.5% siente que siempre es más común en esos días. Al considerar las intervenciones diarias, el 32.5% cree que nunca ocurren a diario, el 20% que casi nunca, el 20% que algunas veces, el

17.5% que casi siempre, y el 10% siente que siempre se intervienen. Estos datos sugieren una percepción de que, al conducir ebrio, los conductores de servicios públicos es un problema habitual, aunque no necesariamente diario ni exclusivamente de los fines de semana. La existencia de tales percepciones evidencia la relevancia de establecer políticas y medidas de control más estrictas para los conductores de servicio público, con el propósito de avalar la confianza en los pasajeros y mantener la confianza en estos servicios.

Tabla 4 Distribución de frecuencias de la conducción de servicio publico

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
3. Conductores de servicio particular son los que presentan mayor incidencia en estado de ebriedad	7	17.5%	4	10.0%	8	20.0%	10	25.0%	11	27.5%
4. Considera que las mujeres son las que conducen en estado de ebriedad	10	25.0%	7	17.5%	9	22.5%	7	17.5%	7	17.5%
5. Considera que los varones son las que conducen en estado de ebriedad	8	20.0%	12	30.0%	7	17.5%	7	17.5%	6	15.0%

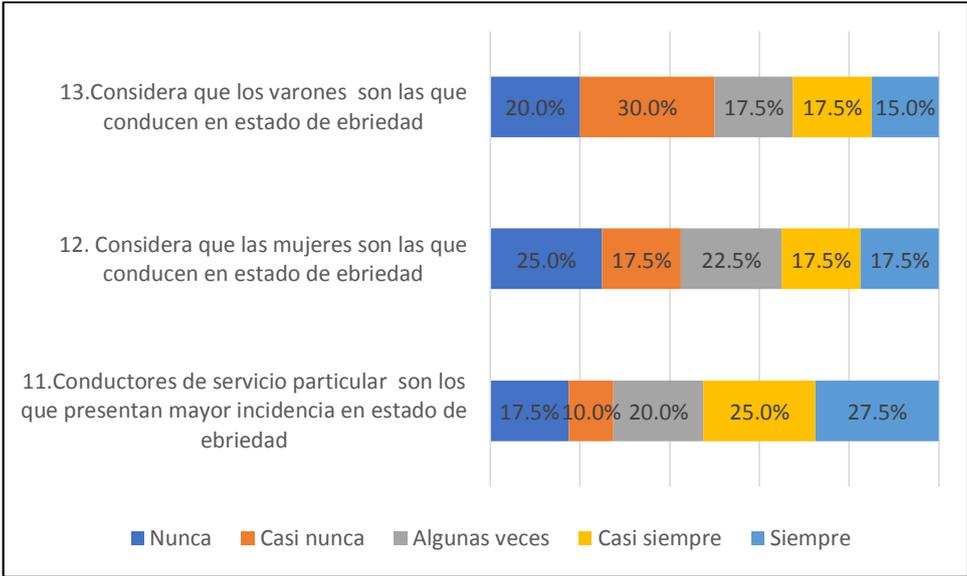


Figura 4 Conducción de servicio particular

En cuanto a las percepciones sobre la conducción en estado de ebriedad, el 17.5% considera que los conductores de servicio particular nunca presentan mayor incidencia en esta situación,

el 10% opina que casi nunca, el 20% algunas veces, el 25% casi siempre, y el 27.5% siente que siempre es así. Respecto al género, el 25% cree que las mujeres nunca conducen ebrias, el 17.5% que casi nunca, el 22.5% algunas veces, y tanto el 17.5% siente que es casi siempre como siempre. Para los varones, el 20% opina que nunca conducen en estado de ebriedad, el 30% que casi nunca, el 17.5% algunas veces, otro 17.5% que casi siempre y el 15% que siempre. Estos porcentajes revelan una alta percepción de que los conductores de vehículos particulares a menudo conducen ebrios. Aunque hay una percepción ligeramente menor sobre las mujeres en comparación con los hombres, ambas cifras son preocupantes. La presente afirmación sugiere la probabilidad de aumentar medidas para controlar, educación y prevención, enfocándose tanto en el tipo de vehículo como en el género del conductor, con el fin de garantizar la seguridad vial.

4.3. Prueba de normalidad

Tabla 5 Pruebas de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Principio de oportunidad en sede fiscal	0.939	40	0.033
Delitos de conducción en estado de ebriedad	0.955	40	0.117
Conducción de servicio publico	0.858	40	0.000
Conducción de servicio particular	0.963	40	0.220

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

La prueba de Shapiro-Wilk evalúa la normalidad de un conjunto de datos. Analizando los resultados: "PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN SEDE FISCAL" con un estadístico de 0.939 y significación de 0.033 no sigue una distribución normal. "DELITOS DE CONDUCCIÓN EN EL ESTADO DE EBRIEDAD", con un estadístico de 0.955 y una significación de 0.117, se ajusta a una distribución habitual. "CONDUCCIÓN DE SERVICIO

PUBLICO", con un estadístico de 0.858 y significación cercana a 0, claramente no es normal. Por último, "CONDUCCIÓN DE SERVICIO PARTICULAR" con un estadístico de 0.963 y significación de 0.220, se ajusta a una normalidad. Estos hallazgos determinan qué pruebas estadísticas son adecuadas para futuros análisis, siendo esencial optar por pruebas no paramétricas para series que no cumplen con la normalidad.

4.4. Comprobación hipótesis

Hipótesis general

Ho: La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad no reduce los accidentes de tránsito Huacho 2022

Ha: La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad reduce los accidentes de tránsito Huacho 2022

Tabla 6 Prueba de Rho de Spearman entre la ejecución del PO en el delito de conducir vehículos en estado etílico y los accidentes de tránsito

		Aplicación del PO en los delitos de conducción en estado de ebriedad		Accidentes de tránsito
Rho de Spearman	Principio de oportunidad en sede fiscal	Coefficiente de correlación	1.000	-0.038
		Sig. (bilateral)		0.815
		N	40	40
Delitos de conducción en estado de ebriedad		Coefficiente de correlación	-0.038	1.000
		Sig. (bilateral)	0.815	
		N	40	40

En la Tabla 6, el coeficiente de Spearman entre aplicar el principio de oportunidad y delitos por conducir ebrio arrojó un coeficiente de correlación de -0.038 , y con valor de significancia de 0.815 , lo cual es superior al umbral típico de 0.05 , indicando que no hay relación estadística significativa. Esto sugiere que no se halla demostración para fundamentar que al aplicar el principio de oportunidad por conducir ebrio tenga un efecto significativo para disminuir los accidentes vehiculares en Huacho para el año 2022. Además, se considera la mencionada medida legal, de manera aislada, no ha demostrado una influencia definitiva en la mejora de la seguridad vial. Si bien el principio de oportunidad presenta ventajas como la disminución de cargas procesales y los posibles resultados correctivos, los datos que arroja pueden iniciar debates públicos respecto a su eficacia en la mejora de la seguridad vial.

Hipótesis específico 1

Ho: La aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal reduce los delitos de conducción en estado de ebriedad Huacho 2022

Ha: La aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal reduce los delitos de conducción en estado de ebriedad Huacho 2022.

Tabla 7 Prueba de Rho de Spearman entre la aplicabilidad del PO y los delitos de conducción en estado de ebriedad

			Principio de oportunidad en sede fiscal	Delitos de conducción en estado de ebriedad
Rho de Spearman	Principio de oportunidad en sede fiscal	Coeficiente de correlación	1.000	0.097
		Sig. (bilateral)		0.550
		N	40	40
	Delitos de conducción en estado de ebriedad	Coeficiente de correlación	0.097	1.000
		Sig. (bilateral)	0.550	
		N	40	40

Según lo hallado se presenta en la Tabla 7, la prueba Rho de Spearman arrojó el coeficiente de relación de 0,097, lo que demuestra una falta de relación entre ambas variables. Además, el valor de significación observado de 0,550 supera el umbral convencional de 0,05, lo que sugiere que estas variables carecen de significación estadística. Esto lleva a preguntarse por la eficiencia del principio de oportunidad como medio de disuasión o prevención de estos delitos en la jurisdicción mencionada. Existe la probabilidad de que el principio dé prioridad a la eficacia procesal y a las resoluciones rápidas, sin abordar suficientemente las causas profundas o los factores que contribuyen a conducir con alcohol en la sangre. Puede ser necesario que las autoridades lleven a cabo una evaluación exhaustiva de esta estrategia y la complementen con intervenciones adicionales o programas de concienciación para lograr un impacto sustancial en la prevención de estos delitos.

Hipótesis específico 2

Ho: La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad no reduce los accidentes de tránsito Huacho 2022

Ha: La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad reduce los accidentes de tránsito Huacho 2022

Tabla 8 Prueba de Rho de Spearman entre la aplicabilidad del PO en delitos por conducir en estado étílico y los accidentes de tránsito

			Principio de oportunidad en sede fiscal	Delitos de estado conducción en Accidentes de tránsito
Rho de Spearman	Principio de oportunidad en sede fiscal	Coeficiente de correlación	1.000	-0.053
		Sig. (bilateral)		0.747
		N	40	40
	Delitos de estado conducción en Accidentes de tránsito	Coeficiente de correlación	-0.053	1.000
		Sig. (bilateral)	0.747	
		N	40	40

Según los resultados presentados en la Tabla 8, no existe relación significativa entre ambas variables, como indica el resultado de -0,053 de la prueba Rho de Spearman. Además, la falta de significación estadística entre estas variables se ve corroborada por el valor de significación obtenido de 0,747. Esto implica que el PO no demuestra eficacia a la hora de reducir directamente los accidentes vehiculares provocados por conducir ebrio. La ausencia percibida de influencia significativa puede deberse a diversos factores, como posibles deficiencias en la meticulosidad de la aplicación del principio o una falta de comprensión global entre los infractores de los aspectos legales de sus conductas. Esto subraya la necesidad de llevar a cabo un examen exhaustivo de la política, teniendo en cuenta enfoques complementarios como iniciativas para aumentar la concienciación pública, sanciones administrativas más estrictas e intervenciones educativas y rehabilitadoras para las personas que hayan infringido la política.

CAPITULO V

DISCUSIONES

5.1.El objeto del estudio fue delimitar si la ejecución de la figura del PO conlleva a reducir los hechos delictivos de conducir ebrio. Después de contrastar la hipótesis se observa la Tabla seis, que el análisis de correlación de Spearman entre las ambas variables de investigación arrojó una relación de -0.038 , y una significancia de 0.815 , siendo superior al umbral típico de 0.05 , indicando que no existe relación de significancia. Esto sugiere que no existe demostración conveniente para afirmar que al aplicar el principio de oportunidad por conducir ebrio tenga un efecto significativo en disminuir los accidentes vehiculares en Huacho para el año 2022. Además, se considera la mencionada medida legal, de manera aislada, no ha demostrado una influencia definitiva en la mejora de la seguridad vial. Si bien el principio de oportunidad presenta ventajas en la disminución de aumento de expedientes por estos casos y los posibles resultados correctivos, los datos que arroja pueden iniciar debates públicos respecto a su eficacia en la mejora de la seguridad vial. Teniendo fundamento con lo encontrado en Zegovia (2021) quien manifiesta que el principio de oportunidad en el delito por conducir ebrio, no incide significativamente en la Primera Fiscalía Penal.

5.2.De la misma forma se hizo la contrastación de hipótesis y se muestra en los resultados de la Tabla 7, donde la prueba de Spearman arrojó una correlación de $0,097$, indicando la falta de relación entre las variables. Además, el valor de significación observado de $0,550$ supera el umbral convencional de $0,05$,

lo que sugiere que estas variables carecen de significación estadística. Esto lleva a preguntarse por la eficiencia al aplicar el PO con el objetivo de disuasión o prevención de estos delitos en la jurisdicción mencionada. Existe una probabilidad donde el principio dé prioridad a la eficacia del proceso y a las resoluciones rápidas, sin abordar suficientemente las causas profundas o los factores que contribuyen en una circunstancia en donde se conduzca en estado de ebriedad. Puede ser necesario que las autoridades lleven a cabo una evaluación exhaustiva de esta estrategia y la complementen con intervenciones adicionales o programas de concienciación para lograr un impacto sustancial en la prevención de estos delitos. Hallando fundamento en Sandoval (2018) cuyo estudio trata de la Ineficacia del P.O. para evitar accidentes de a consecuencia de conducir en estado de etílico. Concluyó que, al aplicar el PO, no se colabora en la conducta de los individuos para disminuir los accidentes vehiculares, lo que pudiera ser un sustento para des implementarlo, ya que puede disminuir la carga procesal, mas no garantiza el disminuir los accidentes vehiculares específicamente cuando los conductores se hallan ebrios.

5.3. Al término, se realizó la contrastación de la hipótesis, dando como resultados las descripciones en la Tabla 8, indicando que no existe una correlación de significancia en las dos variables, como indica el resultado de $-0,053$ del análisis de correlación de Spearman. Además, la falta de significación estadística entre estas variables se ve corroborada por el valor de significación obtenido de $0,747$. Esto indica que el principio de oportunidad no demuestra eficacia a la hora de reducir directamente los accidentes vehiculares provocados por conducir en estado de ebriedad. La ausencia

percibida de influencia significativa puede deberse a diversos factores, como posibles deficiencias en la meticulosidad de la aplicación del principio o una falta de comprensión global entre los infractores de los aspectos legales de sus conductas. Esto subraya la necesidad de llevar a cabo un examen exhaustivo de la política, teniendo en cuenta enfoques complementarios como iniciativas para aumentar la concienciación pública, sanciones administrativas más estrictas e intervenciones educativas y rehabilitadoras para las personas que hayan infringido la política. Lo expuesto anteriormente halla relación en Sandoval (2018) cuyo estudio trata de la Ineficacia del P.O. para evitar accidentes de a consecuencia de conducir en estado de etílico. El autor concluyó que al aplicar el PO, no se colabora en disminuir la conducta de los conductores en los accidentes vehiculares, lo que fundamentaría que pudiese des implementarlo, ya que es evidente que al disminuir la carga del proceso, esta acción no estaría garantizando la disminución en los accidentes vehiculares y por consiguiente no disminuyen los accidentes vehiculares por conductores ebrios y se contradicen con lo hallado por, Rojas y Chinchay (2023) señalaron que, el PO es totalmente eficiente, ya que, reduce la sobre carga de casos en la Sede Fiscal, pero, no establece con claridad si la aplicación de esta figura reduce o no los delitos de conducción de vehículos esn estado de ebriedad.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

1. La aplicación del Principio de oportunidad en Sede Fiscal no reduce los delitos de conducción en habiendo ingerido alcohol mas de los niveles permisibles, así, lo demuestra los resultados obtenidos en la tabla numero 6 Esto sugiere que no existe evidencia suficiente para sustentar la afirmación de que la aplicación del principio de oportunidad en casos de conducción en estado de ebriedad tenga un efecto significativo en la disminución de accidentes de tránsito en Huacho para el año 2022.
2. Según, los resultados presentados en la Tabla 7, tampoco existe correlación entre las variables de estudio, es decir, que la aplicación del PO no disminuye la reincidencia en la comisión del delito de conducir en estado etílico. Esto lleva a preguntarse por la eficacia del PO como medio de disuasión o prevención de estos delitos en la jurisdicción mencionada. Existe la posibilidad de que el principio dé prioridad a la eficacia procesal y a las resoluciones rápidas, sin abordar suficientemente las causas profundas o los factores que contribuyen a la conducción bajo los efectos del alcohol. Puede ser necesario que las autoridades lleven a cabo una evaluación exhaustiva de esta estrategia y la complementen con intervenciones adicionales o programas de concienciación para lograr un impacto sustancial en la prevención de estos delitos.
3. Por último, no existe una correlación significativa entre las dos variables, como indica resultados presentados en la Tabla 8, Esto implica que el PO no demuestra eficacia a la

hora de reducir directamente los accidentes de tráfico provocados por la conducción bajo los efectos del alcohol. La ausencia percibida de influencia significativa puede deberse a diversos factores, como posibles deficiencias en la meticulosidad de la aplicación del principio o una falta de comprensión global entre los infractores de los aspectos legales de sus conductas. Esto subraya la necesidad de llevar a cabo un examen exhaustivo de la política, teniendo en cuenta enfoques complementarios como iniciativas para aumentar la concienciación pública, sanciones administrativas más estrictas e intervenciones educativas y rehabilitadoras para las personas que hayan infringido la política.

6.2. Recomendaciones

El PO presenta ventajas como la disminución de los accidentes por conducción en estado etílico y los posibles resultados correctivos, los datos que arroja pueden iniciar debates públicos respecto a su eficacia para la mejora de la seguridad vial.

Existe la posibilidad de que el PO tenga prioridad a la eficacia procesal y a las resoluciones rápidas, sin abordar suficientemente las causas profundas o los factores que contribuyen a la conducción bajo los efectos del alcohol. Es necesario que las autoridades lleven a cabo una evaluación exhaustiva de esta estrategia y la complementen con intervenciones adicionales o programas de concienciación para lograr un impacto sustancial en la prevención de estos delitos.

Existe la necesidad de llevar a cabo un examen exhaustivo de la política legislativa, teniendo en cuenta enfoques complementarios como iniciativas para aumentar la concienciación pública, sanciones administrativas más estrictas e intervenciones educativas y rehabilitadoras para las personas que hayan infringido la política

CAPITULO VII

REFERENCIAS

5.1. Fuentes documentales

Código Penal- Peru 2021: Editorial Juristas Editores

5.2. Fuentes bibliográficos:

Amancha, J. C. (2015). *El consumo del alcohol en los conductores y los accidentes de tránsito en la ciudad de Ambato*. Ambato: Universidad técnica de Ambato.

Andrade, G. L. (2009). *Regulación para los pilotos de vehículos automotores de la prohibición de conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas y consecuencias jurídicas y sociales de las personas que conduzcan en estado de ebriedad*. San Carlos: Universitat de San Carlos de Guatemala.

Arbulu, V. J. (2015). Código procesal penal. Lima: Gaceta jurídica.

Becerra, C. (2010). *Casos de la aplicación del principio de oportunidad*. Arequipa: Editora Perú.

Bedoya, L. F., Guzmán, C. A., & Vanegas, C. P. (2010). *Principio de oportunidad*. Bogotá: Estados Unidos.

Benavides, R. R. (s.f.). *Problemática jurídica de la conciliación en el proceso penal peruano*. Lima: Universidad mayor de santos marcos.

Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la investigación*. México: Pearson Educación.

Cáceres, R., & Luna, L. (2017). *Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción*. Lima: Editores Jurista.

Cacgia, V., Rodríguez, A., Morales, J., & Quicaño, J. J. (2014). *Abstinencia de la acción penal*. Tacna

5.3. Fuentes hemerográficas:

<https://lpderecho.pe/tc-sancion-administrativa-conduccion-ebriedad-no-sancion-penal/>

5.4. Fuentes electrónicas:

American Bar Asociación. (s.f.). *American Bar Asociación*. Obtenido de American

Bar Asociación: <http://www.manantiales.org/drogadiccion.php>

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/338>

Ministerio de Justicia (2014) *Protocolo de principio de oportunidad*.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da>

Ministerio Publico (2018) *REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y ACUERDO REPARATORIO*.

https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/reglamento-principiodeoportunidad_acuerdoreparatorio.pdf

PROTOCOLO DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (2014) *Ministerio de Justicia y*

Derechos Humanos.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Proto>

colo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b800409
99da59d76dd1007ca24da

VI. Anexos

Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE	METODO Y DISEÑO	POBLACION Y MUESTRA
<p>Problema General ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal reduce los delitos de conducción en estado de ebriedad Huacho 2022?</p> <p>Problemas Específicos ¿De que manera la aplicación del principio de oportunidad reduce la reincidencia en los delitos de conducción en estado de ebriedad Huacho 2022? ¿De que manera la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad reduce los accidentes de transitos Huacho 2022?</p>	<p>Objetivo General Determinar si la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal reduce los delitos de conducción en estado de ebriedad Huacho 2022</p> <p>Objetivos Específicos Analizar si la aplicación del principio de oportunidad reduce la reincidencia en los delitos de conducción en estado de ebriedad Huacho 2022 Describir si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad reduce los accidentes de transitos Huacho 2022</p>	<p>Hipótesis general La aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal reduce los delitos de conducción en estado de ebriedad Huacho 2022</p> <p>Hipótesis específico La aplicación del principio de oportunidad reduce la reincidencia en los delitos de conducción en estado de ebriedad Huacho 2022 La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad reduce los accidentes de transitos Huacho 2022</p>	<p>VARIABLE 1: Principio de oportunidad</p> <p>VARIABLE 2: Delito de conducción en estado de ebriedad</p>	<p>Tipo de investigación Aplicada</p> <p>Nivel de investigación Descriptiva correlacional.</p> <p>Diseño: No Experimental – transversal.</p> <p>Enfoque : Mixto</p>	<p>POBLACION 40 especialistas en derecho penal del distrito de Huacho.</p> <p>MUESTRA La muestra estará constituida por 40 especialistas en derecho penal del distrito de Huacho.</p>

Anexo

EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN SEDE FISCAL HUACHO – 2022

Instrucciones: Por favor indique hasta qué punto se encuentra de acuerdo o no con “El delito de conducción en estado de ebriedad y el principio de oportunidad en Sede Fiscal Huacho – 2022”. Marque con una (X) la opción que considere pertinente, siguiendo la escala que se indica a continuación:

Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN SEDE FISCAL									
DIMENSIÓN 1: REDUCE LA REINCIDENCIA					5	4	3	2	1
	1.	Considera que, la aplicación del principio de oportunidad reduce el delito de conducción en estado de ebriedad							
	2.	Considera que, la aplicación del principio de oportunidad reduce la reincidencia en el delito de conducción en estado de ebriedad							
	3.	Considera que, con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad cumplen con la reparación civil							
DIMENSIÓN 2: REDUCE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO					5	4	3	2	1
	4.	Considera que, con la aplicación del principio de oportunidad reduce los accidentes de transito							
	5.	Con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad cumplen con reparar el daño causado							
	6.	Considera que, con la aplicación del principio de oportunidad reduce las lesiones culposas en los accidentes de transito							
	7.	Considera que, en el delito de conducción en estado de ebriedad vulnera el bien jurídico de la seguridad pública							
	8.	Considera usted que por el delito de conducción en estado de ebriedad se debe aplicar una pena privativa de libertad efectiva							

DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD									
DIMENSIÓN 1: CONDUCCIÓN DE SERVICIO PUBLICO					5	4	3	2	1
	9.	Los fines de semana existe más intervenciones a conductores de servicio público en estado de ebriedad							
	10.	Todo los días de la semana se interviene a conductores de servicio público en estado de ebriedad							
DIMENSIÓN 2: CONDUCCIÓN DE SERVICIO PARTICULAR									
	11.	Conductores de servicio particular son los que presentan mayor							

	incidencia en estado de ebriedad					
	12. Considera que las mujeres son las que conducen en estado de ebriedad					
		5	4	3	2	1
	13. Considera que los varones son las que conducen en estado de ebriedad					

Anexo Base de datos

PRINC IPIO DE OPOR TUNID AD EN SEDE FISCA L	REDU CE LA REINC IDENC IA	P 1	P 2	P 3	P 4	REDU CE LOS ACCI DENT ES DE TRAN SITO	P 5	p 6	p 7	p 8	DELIT OS DE COND UCCI ÓN EN ESTA DO DE EBRIE DAD	COND UCCI ÓN DE SERVI CIO PUBLI CO	COND UCCI ÓN DE SERVI CIO PARTI CULA R	p 9	p 0	p 1	p 2	p 3
21	13	1	4	5	3	8	1	1	5	1	9	1	1	8	3	1	3	1
12	7	1	2	3	1	5	1	2	1	1	13	5	5	8	1	4	1	2
21	12	3	5	2	2	9	5	1	1	2	13	3	3	10	3	3	2	2
20	11	1	5	4	1	9	3	2	2	2	19	5	5	14	5	3	5	1
22	9	2	2	2	3	13	4	2	4	3	16	4	4	12	4	1	4	3
27	11	1	3	2	5	16	2	4	5	5	14	1	1	13	1	3	5	4
14	6	1	2	2	1	8	1	1	5	1	12	1	1	11	1	4	4	2
15	7	1	1	4	1	8	1	1	4	2	7	1	1	6	1	1	1	3
26	13	3	2	3	5	13	2	4	4	3	11	1	1	10	1	2	4	3
12	6	2	2	1	1	6	2	2	1	1	17	4	4	13	4	3	5	1
23	7	1	1	2	3	16	3	5	3	5	16	3	3	13	3	2	4	4
20	11	3	2	2	4	9	2	2	3	2	19	4	4	15	4	5	4	2
22	11	1	4	3	3	11	1	4	4	2	14	4	4	10	4	4	1	1
14	9	1	2	3	3	5	1	1	1	2	14	2	2	12	2	4	4	2

11	5	2	1	1	1	6	2	2	1	1	16	3	3	13	3	3	2	5
18	10	1	3	4	2	8	4	1	1	2	16	2	2	14	2	5	5	2
20	10	1	5	3	1	10	1	1	4	4	13	2	2	11	2	1	3	5
18	6	2	2	1	1	12	1	1	5	5	13	1	1	12	1	5	3	3
16	11	5	1	3	2	5	1	2	1	1	17	3	3	14	3	4	3	4
17	10	2	3	1	4	7	3	1	1	2	14	4	4	10	4	2	3	1
24	11	3	4	2	2	13	5	1	2	5	15	1	1	14	1	5	4	4
14	6	2	2	1	1	8	1	1	5	1	7	2	2	5	2	1	1	1
16	10	4	1	4	1	6	1	2	2	1	9	1	1	8	1	4	1	2
12	6	1	2	2	1	6	1	1	2	2	13	2	2	11	2	4	2	3
13	6	2	2	1	1	7	3	1	1	2	19	3	3	16	3	5	5	3
14	4	1	1	1	1	10	2	1	5	2	14	3	3	11	3	5	1	2
11	6	2	2	1	1	5	1	1	1	2	18	3	3	15	3	5	3	4
13	6	1	2	1	2	7	1	2	1	3	7	1	1	6	1	3	1	1
24	11	2	3	5	1	13	3	2	4	4	21	4	4	17	4	5	3	5
14	8	2	2	2	2	6	1	2	2	1	19	5	5	14	5	5	2	2
12	4	1	1	1	1	8	4	1	1	2	13	1	1	12	1	5	1	5
20	11	4	3	3	1	9	4	1	2	2	9	1	1	8	1	1	3	3
14	9	1	2	4	2	5	1	1	1	2	17	5	5	12	5	1	1	5
14	8	1	2	2	3	6	2	1	2	1	18	4	4	14	4	4	1	5
11	7	1	2	3	1	4	1	1	1	1	14	1	1	13	1	3	5	4
20	8	2	2	2	2	12	2	2	3	5	8	1	1	7	1	2	2	2
19	11	1	3	2	5	8	2	2	1	3	17	2	2	15	2	4	5	4
19	9	2	2	3	2	10	4	2	2	2	18	5	5	13	5	4	2	2

23	10	5	2	1	2	13	2	4	4	3	12	2	2	10	2	5	2	1
15	6	2	1	2	1	9	1	4	3	1	12	2	2	10	2	3	3	2